

00001

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

5528

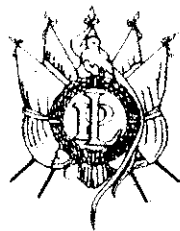
FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 03 DE ABRIL DE 2019.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES SANDRA PATRICIA SANDOVAL GONZÁLEZ, JUAN MANUEL GIORDANO GRAJEDA, MARCOS FERNANDO YAX GUINEA Y COMPAÑEROS.

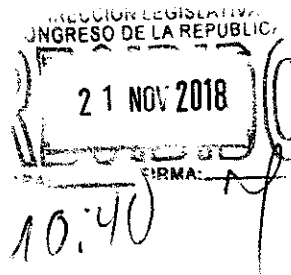
INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

000007



*Correspondencias de Diputada
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



20 de noviembre de 2018.

Señores
DIRECCION LEGISLATIVA
Congreso de la República
Presente


Apreciables Señores:

Cordialmente me es grato dirigirme a usted deseándole éxitos en el desempeño de sus actividades diarias.

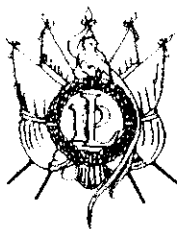
De conformidad con lo regulado en el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, me permito remitirle la iniciativa de Ley sobre "Commemoración del Día Nacional Contra el Acoso Escolar", solicitando se sirvan efectuar los procedimientos efectivos para que la misma sea incorporada a la agenda legislativa para ser conocida por el Honorable Pleno.

Agradeciendo de antemano, la atención que la presente merezca, sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,


Diputada Sandra Patricia Sandoval González
Distrito del departamento de Jutiapa
FCN-Nación





*Correspondencias de Diputada
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

**Congreso De La Republica
Guatemala, C. A**

INICIATIVA DE LEY

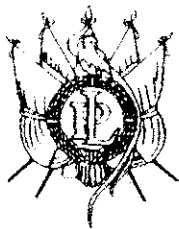
EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLE PLENO:

En nuestro Ordenamiento jurídico la Constitución Política de la República de Guatemala establece que la función primordial del Estado es organizarse para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo el garantizar el BIEN COMUN para todos sus habitantes. Así mismo, es también deber del Estado garantizarle la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y su desarrollo integral.

Como consecuencia de lo anterior, es importante dotar al ordenamiento jurídico del país, de los instrumentos legales que permitan afianzar la cobertura de los derechos anteriormente mencionados, así como de normas que contribuyan a generar mecanismos especiales para las situaciones que la convivencia dentro de las sociedades generan, lo cual conlleva la actualización y modernización de estas.

En ese sentido, Guatemala como Estado, poco o nada a avanzado en generar mecanismos que prevengan y erradiquen el fenómeno del Acoso Escolar, conocido comúnmente en Ingles, como "Bullying", y considerando que cada vez más, este es uno de los mayores problemas que afrontan los niños y adolescentes en el colegio o escuela, también fuera de las aulas, en las redes



*Correspondencias de Diputada
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

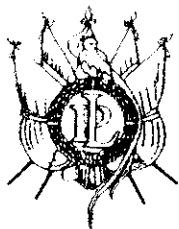
sociales, en las actividades extraescolares, y en los alrededores del vecindario, que generalmente deja profundas consecuencias en su futuro, e incluso en algunas ocasiones tiene un desenlace fatal.

La importancia del abordaje de este fenómeno social generó que la UNESCO declarara el día dos de mayo, como el Día Mundial de la Lucha Contra el Acoso Escolar o Bullying, lo cual fue aprobado precisamente el día dos de mayo del año dos mil trece, con el objeto de recordar y crear conciencia de la importancia de intervenir en la prevención y erradicación de este tipo de violencia que ha crecido de manera desmesurada por su compleja forma de manifestación y abordaje, pues según cifras de UNICEF, se estimaba que al menos uno de cada tres niños en el mundo sufría acoso escolar.

Derivado de esta situación, es necesario la observancia de la divulgación de la vulneración de los derechos constitucionales en los centros educativos a nivel nacional, debiendo concientizar a los estudiantes sobre este fenómeno, así como generar programas de capacitación para los docentes y el involucramiento permanente de los padres de familia con los centros educativos, lo cual debería ser impulsado por el Ministerio de Educación a través de estrategias y programas a nivel nacional.

Entre las principales características del acoso escolar, es que este puede darse a través de el ciberacoso, el bloqueo social, hostigamiento, manipulación, coacciones, intimidación, agresiones, amenazas, acoso escolar homofóbico, entre

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.



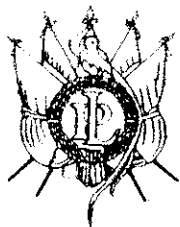
*Correspondencias de Diputada
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

otras. Los Niños que sufren cualquiera de estas formas de maltrato presentan un menor rendimiento académico y a largo plazo, la persona puede padecer problemas emocionales y de comportamiento como depresión, ansiedad, soledad y baja autoestima que a veces puede llevar al suicidio.

En virtud de lo anterior, considero necesario la aprobación de un Decreto Legislativo donde se CONMEMORE EL DIA NACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR, sumándonos como país a la iniciativa mundial de erradicar ese flajelo, debiendo de igual forma ser el dos de mayo de cada año. Con la aprobación de este Decreto, Guatemala se adherirá a dicha declaración que busca hacer conciencia social, cultural y académica para reducir el denominado acoso escolar, conocido comúnmente en Ingles como "Bullying".

Por los motivos expuestos, someto a consideración del honorable Pleno, la siguiente iniciativa de ley.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de una diputada, ubicada a la derecha del texto principal. La firma es bastante cursiva y difícil de leer.



*Correspondencias de Diputada
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

DECRETO NUMERO _____

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos; y que ninguna persona puede ser sometida a condiciones que menoscaben su dignidad.

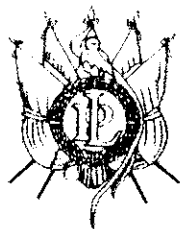
CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala suscribió y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 26 de enero de 1990, instrumento que proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en armonía, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado de Guatemala garantizar el derecho a la educación, la cual debe impartirse en completa armonía, libre de cualquier hostigamiento, manipulación, coacciones, intimidación, agresiones, amenazas, acoso escolar homofóbico, entre otras.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned vertically on the right side of the document.



*Correspondencias de Diputada
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que el confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.

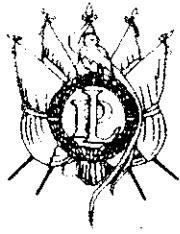
Artículo 1. La presente ley tiene por objeto conmemorar a nivel nacional el Día en Contra del Acoso Escolar, conocido comúnmente en Inglés como "Bullying".

Artículo 2. Se declara el dos de mayo de cada año, como el día NACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR, debiéndose hacer las declaraciones pertinentes para que así sea considerado.

Artículo 3. El Ministerio de Educación deberá coordinar acciones con entidades públicas y privadas que tengan conocimiento del tema a efecto de que la información que se genere, contribuya a fortalecer cualquier acción encaminada a contrarrestar el Acoso Escolar.

Artículo 4. El Ministerio de Educación y todos los centros educativos tanto públicos o privados, deberán promover todo tipo de acciones y actividades encaminadas a la concientización, prevención y su erradicación, del Acoso Escolar, proporcionando textos, folletos, material didáctico, talleres y capacitaciones con la finalidad de erradicar este flagelo.

Artículo 5. Vigencia. La presente ley entrara en vigencia el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.



Correspondencias de Diputada
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

[Handwritten signature]
MARCOS JAY
FEN NACON Totonacapan
[Handwritten signature]
Gloria FCA

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

[Handwritten signature]
DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE
GUATEMALA, EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

[Handwritten signature]

Edo Obic
Jose
TODOS

Delia Monte Peza
RAUL ROMERO

[Handwritten signature]
CARLOS
LERO
GARCIA

[Handwritten signature]
CARLOS FLORES

MARIO
VELASQUEZ

[Handwritten signature]
SOLIS LAINEZ
UCN

[Handwritten signature]
Esteban Caballero
Arche

[Handwritten signature]
Javier Hernandez Ovalle

[Handwritten signature]
M. LONDOÑO

[Handwritten signature]
Don Manuel
Dios Nosten

[Handwritten signature]
Anibal Rojas